

Información Registral expedida por:



Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD EJEA DE LOS CABALLEROS

C/ Libertad 11
50600 - EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)
Teléfono: 976660391
Fax: 976660479
Correo electrónico: ejeadeloscaballeros@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

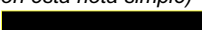
con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F62ZU27U1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: 

REGISTRO PROPIEDAD EJEA DE LOS CABALLEROS
C/ LIBERTAD 11, 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS
TEL: 976660391 FAX: 976660479

Fecha de Emisión: DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

Solicitante: AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Nº Petición: [REDACTED]

INTERÉS ALEGADO: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

FINCA DE EJEA DE LOS CABALLEROS Nº: 22757
Código Registral único: 50008000040595

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: NUMERO VEINTE.- PISO ó vivienda, situado en la planta segunda alzada, tipo C1, a la derecha del rellano de la escalera, con acceso por el zaguán C) ó número 33 del Paseo de la Constitución, entrando por la calle peatonal, del edificio sito en Ejea de los Caballeros, en el Paseo de la Constitución, números veintinueve, treinta y uno, y treinta y tres, que tiene una superficie construida de ciento un metros, cincuenta centímetros cuadrados; y útil de noventa metros cuadrados. Se compone de distribuidor pasillo, salón estar comedor, cocina, aseo, baño, tres dormitorios, balcón y tendedero. Linda: derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle peatonal; fondo, piso B3 de la casa B); y frente, piso C2 de esta misma planta, rellano y caja de escalera. Este piso tiene como anejos: A) PLAZA DE GARAJE señalada con el número 21, situada en la planta sótano, que tiene acceso por la rampa y por la escalera; con una superficie de veintiséis metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados; linda: derecha entrando, garaje 20; izquierda, el 22; fondo, trastero número 21, que se describirá a la letra B); y frente, zona de maniobras. B) CUARTO TRASTERO número 21, con acceso a través del garaje descrito a la letra A), con una superficie de siete metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, trastero número 20; izquierda, el 22; fondo, subsuelo de calle peatonal; y frente, garaje número 21 descrito a la letra A). Tiene una cuota de participación en las cosas comunes de tres enteros, tres mil ochocientas sesenta y cinco milésimas por ciento. Tiene concedida Cédula de Calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial, de promoción privada, con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, expediente número 50-1-0134/90.

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA: -
SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL:

COORDINACION CATASTRO-REGISTRO

REFERENCIA/S CATASTRAL/ES: 3953009XM5635D0020XZ
COORDINACIÓN CON CATASTRO: No coordinado con catastro

TITULARES ACTUALES

Nombre.....: Don [REDACTED]

N.I.F.....: [REDACTED]
Estado Civil.....: [REDACTED]
Cónyuge.....: [REDACTED]
Título.....: Compraventa
Carácter.....: Para Su Sociedad Consorcial
Participación.....: 100,000000% (totalidad) del pleno dominio.

Fecha del Título...: 31/07/1992
Nº de protocolo...: 1207
Autoridad.....: [REDACTED]
Sede Autoridad....: Ejea de los Caballeros
Inscripción.....: 3ª de fecha 21/08/1992
Tomo 1504 Libro 261 Folio 1

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

- AFECCIÓN. CAUCIONAL.

AFECTA al pago de doscientos veintiocho euros, como importe de la liquidación que por Transmisiones Patrimoniales hubiera de girarse según el Art. 45-B-12 de la Ley, si no se cumplieran los requisitos exigidos en las disposiciones de Viviendas de Protección Oficial, según nota al margen de la inscripción 3ª de fecha

-HIPOTECA

Gravada con una **hipoteca** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, en garantía de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS** de principal; del pago de los intereses ordinarios de un año a razón del tipo del doce por ciento nominal anual, esto es, por la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS**; del pago de los intereses de demora al tipo del diecinueve por ciento nominal anual hasta la cantidad máxima de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS**; del pago de las costas procesales hasta una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del capital del préstamo, esto es, **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS**, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipoteca que fuesen anticipados por el Banco, hasta una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho capital, esto es, **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS**, con vencimiento el día **treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno**. Constituida por la **inscripción 5ª** de fecha quince de mayo de dos mil seis, practicada en virtud de escritura otorgada el veintidós de marzo de dos mil seis, ante el Notario de Tudela don [REDACTED] número de protocolo 567.

-EMBARGO

Gravada con la anotación preventiva de **EMBARGO** letra **A**, a favor del **ESTADO**, HACIENDA PUBLICA, en reclamación de [REDACTED]

[REDACTED] junto con otra finca más, sin distribuirse la responsabilidad; como consecuencia de la diligencia de embargo número [REDACTED] de la Dependencia Regional de Recaudación en Zaragoza de la Agencia Tributaria, según mandamiento expedido el veinticuatro de abril de dos mil doce por don Jesús Martínez Asensio, Jefe de la citada Unidad de Recaudación; habiéndose practicado la anotación con fecha catorce de mayo de dos mil doce. Al margen de dicha anotación aparece una nota de fecha veinte de febrero de dos mil trece, acreditativa de haberse expedido la certificación de cargas que previene el artículo 143 del Reglamento Hipotecario y 84 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.

PRORROGADA la vigencia de dicho embargo por cuatro años más, en virtud de mandamiento expedido el catorce de abril de dos mil dieciséis por don [REDACTED]

[REDACTED] Técnico de Hacienda de dicha Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, según consta en la anotación letra **D**, practicada con fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

PRORROGADA de nuevo la vigencia de dicho embargo por otros cuatro años más, en virtud de mandamiento expedido el veintiuno de marzo de dos mil veinte por don [REDACTED]

[REDACTED] Técnico de Hacienda de la citada Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, según consta en la anotación letra **F**, practicada con fecha diecisiete de abril de dos mil veinte.

PRORROGADA de nuevo la vigencia de dicho embargo por otros cuatro años más, en virtud de mandamiento expedido el catorce de junio de dos mil veinticuatro por doña [REDACTED] Técnica de Hacienda de la citada Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, según consta en la anotación letra **H**, practicada con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro.

-EMBARGO

Gravada con la anotación preventiva de **EMBARGO** letra **G**, a favor del **ESTADO**, HACIENDA PUBLICA, en reclamación de [REDACTED]

[REDACTED] como consecuencia de la diligencia de embargo número [REDACTED] de la Dependencia Regional de Recaudación en Zaragoza de la Agencia Tributaria, mediante providencias de apremio dictadas con fechas 18-01-2012, 03-05-2012, 20-07-2012, 25-09-2014, 30-04-2015, 27-02-2016, 03-12-2016, 28-11-2011, 04-02-2013 25-11-2013 31-03-2014 28-04-2014 22-09-2014 01-12-2014 02-03-2015, 27-07-2015, 26-10-2015, 26-10-2015, 25-01-2016, 25-01-2016, 13-06-2016, 13-06-2016, 06-09-2016, 06-09-2016, 06-09-2016, 18-07-2016, 18-07-2016, 18-07-2016, 18-07-2016, 16-05-2017, 16-05-2017, 16-05-2017, 16-05-2017, 05-06-2017, 03-09-2018, 02-09-2019, 09-09-2019, 07-09-2020 y 14-12-2020, según mandamiento expedido el veintiséis de marzo de dos mil veintiuno por don [REDACTED] Técnico de Hacienda de la citada Dependencia de Recaudación; habiéndose practicado la anotación con fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Al margen de dicha anotación aparece una nota con la misma fecha, acreditativa de haberse expedido la **certificación de cargas** que previene el artículo 143 del

Reglamento Hipotecario y 84 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio.

PRORROGADA de nuevo la vigencia de dicho embargo por otros cuatro años más, en virtud de mandamiento expedido el diecisiete de enero de dos mil veinticinco por doña [REDACTED] Técnica de Hacienda de la citada Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, según consta en la anotación letra I, practicada con fecha doce de junio de dos mil veinticinco.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

Según el artículo 10.4 de la Ley 13/2015 se hace constar que, a fecha de la presente nota, el estado de la coordinación gráfica entre Catastro y Registro de la Propiedad sobre esta finca es el siguiente: **No coordinado con catastro**

ES NOTA INFORMATIVA conforme al art.332 del Reglamento Hipotecario.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos

reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE EJECA DE LOS CABALLEROS a día diecisiete de febrero del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).